



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 28 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente de decidir sobre la aprobación del remate. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00315-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bengala Agrícola S.A.S.
Demandado: María Angélica Hortua Gordillo
Auto: 569

Mediante auto interlocutorio No.0018 del 12 de enero de 2023, el Despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien tipo motocicleta debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, providencia que quedó ejecutoriada el día 19 de enero del cursante año sin que las partes la hubiesen recurrido.

Rituado previamente el trámite legal exigido para ello, el 10 de marzo de 2023, entre las 09:02 y las 10:02 a.m. tuvo lugar la diligencia de remate del citado bien, siendo la base de la postura el 70% del avalúo; diligencia en la cual se presentó una sola postura por parte de la entidad demandante Bengala Agrícola S.A.S., quien realizó una propuesta por la suma de \$2.700.000 por cuenta de su crédito, aceptándose la misma y procediendo a la adjudicación correspondiente.

La sociedad adjudicataria dentro del término concedido allegó prueba de la consignación del 5% del impuesto de remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura por valor de \$135.000, los cuales reposan en el expediente virtual.

Cumplidas las formalidades prescritas por la ley para el remate del bien antes descrito y, habiendo pagado el rematante el precio de aquél por cuenta de su crédito y el impuesto ordenado dentro del término legal, es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 455 del CGP y así se procederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el 10 de marzo de 2023, en la cual le fue adjudicado a la sociedad Bengala Agrícola S.A.S. identificada con NIT.900.511.074-2, en la suma de \$2.700.000, el vehículo tipo motocicleta de placa UYC36E, marca Hero Eco Deluxe 135, 97 cc, color negro azul, modelo 2019, chasis 9G5HAH025KVJK0536, Motor HA11ENJ9G07208.



TRADICION: La demandada María Angélica Hortua Gordilla había sido la única propietaria del vehículo objeto de almoneda y lo adquirió mediante compraventa efectuada el 05 de marzo de 2019

SEGUNDO: DECRETESE la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa UYC36E, marca Hero Eco Deluxe 135, 97 cc, color negro azul, modelo 2019, chasis 9G5HAH025KVJK0536, Motor HA11ENJ9G07208, medida que fue notificada a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Roldanillo mediante oficios No.274 y 275 del 08 y 09 de julio de 2020. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la orden de decomiso que pesa sobre el rodante de placa UYC36E, la cual fue comunicada a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Sijin mediante oficio No.332 del 11 de junio de 2021. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre el vehículo de placa UYC36E, informándole al secuestre Humberto Marín Arias que sus funciones como tal han cesado y que deberá hacer entrega de dicha motocicleta al rematante Bengala Agrícola S.A.S. o quien sus derechos represente, advirtiéndole que cuenta con un término máximo de diez (10) días para rendir cuentas comprobadas de su gestión. Ofíciase.

QUINTO: ORDENAR la inscripción del acta de remate y de este auto en el folio correspondiente al vehículo de placa UYC36E registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Roldanillo, para lo cual se expedirán copias auténticas, las cuales servirán de título de propiedad.

SEXTO: ORDENAR a las partes presentar la reliquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446-4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdb6dbaf86321e6c2f06789db813fa26182c90b47795e2176ff0e5118988f4**

Documento generado en 28/03/2023 05:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>